DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE OTHÓN P. BLANCO-

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA IMPOSIBILIDAD PARA NOTIFICAR AL CONTRIBUYENTE OPERADORA DIAMANTE MAYA DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V., EL OFICIO NÚMERO DR/OPB/AI/47/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026.

En la ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 15:00 horas del día 15 de octubre de 2026, en las oficinas de la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, ubicadas en Av. 22 de enero, N° 193, esquina andador héroes, Colonia centro de esta Ciudad.

El C. Kevin Axcel de la Cruz Dorantes, en mi carácter de notificador adscrito a la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, autoridad fiscal en términos de lo establecido en el artículo 27 fracción V inciso n) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como de los artículos 1, 8 último párrafo, 16 fracción XXXVIII y último párrafo y 26 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; facultado para llevar a cabo diligencias de notificación, tal como lo acredita la credencial número: 39695, documento identificativo en el que aparece la fotografía y firma del suscrito notificador que concuerda con sus rasgos fisonómicos; con vigencia del 11 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, expedida y firmada autógrafamente por la Licenciada Marcela Ramos Islas, encargada del despacho de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 7 y 11 fracción LXXXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo. Por lo que me encuentro facultado para notificar todo tipo de documentos y resoluciones, en materia fiscal; así como todas aquellas resoluciones que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, emita el Licenciado Rodrigo Romero Febles, en su carácter de Director de Recaudación de Othón P. Blanco del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Se nombra como testigo de asistencia al C. Víctor Cruz García, mayor de edad y de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Santana Hernández Mza 45 Lt 39, Colonia Forjadores de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave 0338071353695, misma que contiene su nombre, su firma y fotografía, dicha persona aceptó el cargo protestando conducirse con la verdad.

MOTIVO: Hacer constar la imposibilidad de notificación del oficio número **DR/OPB/AI/47/2026**, de fecha 14 de octubre de 2026, emitido por el Licenciado Rodrigo Romero Febles, Director de Recaudación de Othón P. Blanco del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, mismo que va dirigido al contribuyente OPERADORA DIAMANTE MAYA DE QUINTANA ROO, S.A DE C.V., mediante el cual se pretende notificar la multa por "no mostrar la autorización de comodato para la venta de bebidas alcohólicas a lo establecido en el artículo 32 fracción IX de la ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Quintana Roo".

HECHOS: Debido a que el día 15 de octubre de 2026 fui designado, para notificar el oficio **DR/OPB/AI/47/2026**, de fecha 14 de octubre de 2026, emitido por el Licenciado Rodrigo Romero Febles, en su carácter de Director de Recaudación de Othón P. Blanco del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, al contribuyente OPERADORA DIAMANTE MAYA DE QUINTANA ROO, S.A DE C.V., motivo por el que, a las 13:30 horas del día de hoy, me constituí en el domicilio ubicado en AV. ERICK PAOLO MARTINEZ LOC. 15 ENTRE AV. 4 DE MARZO Y TEC. DE TUXTLA GUTIERREZ, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por ser el señalado en la multa con número de folio **DR/OPB/AI/47/2026**, domicilio fiscal registrado por el contribuyente para oír y recibir notificaciones, mismo que consta en el mencionado oficio de fecha 14 de octubre de 2026.

El suscrito notificador, al estar constituido en AV. ERICK PAOLO MARTINEZ LOC. 15 ENTRE AV. 4 DE MARZO Y TEC. DE TUXTLA GUTIERREZ de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por ser el domicilio que se consigna en el oficio **DR/OPB/AI/47/2026**, a notificar, se observa un establecimiento rotulado con el nombre de "Mayangold" y que la entrada principal se encontraba libre al acceso del público y sin algún sello o fajilla de clausura que impidiera su funcionamiento, toda vez que durante el tiempo que duró la diligencia, se pudo observar la entrada y salida de diversas personas quienes se presumen eran clientes del lugar, establecimiento al cual me negaron el acceso por personal del mismo, y así mismo se negaron a recibir el oficio (multa) que se pretendía notificar el oficio con folio **DR/OPB/AI/47/2026**, permaneciendo en el lugar aproximadamente 20 minutos, el día 15 de octubre del año en curso, de las 13:30 horas hasta las 13:50 horas, del día de hoy.

Acto seguido, procedí a tomar fotografías digitales del inmueble ubicado en: AV. ERICK PAOLO MARTINEZ LOC. 15 ENTRE AV. 4 DE MARZO Y TEC. DE TUXTLA GUTIERREZ de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con la finalidad de dejar demostrado de manera indubitable que dicho establecimiento se encuentra abierto y funcionando. Se procede a tomar las siguientes fotografías, las cuales forman parte integrante de la presente acta de hechos y que sirva para conocer la verdad de la presente actuación por ser pruebas reconocidas y que tienen relación inmediata con los hechos consignados en la presente acta de conformidad con los artículos 79 y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo que se procede a tomar las siguientes fotografías, mismas que se anexan a la presente acta de hechos.

Por lo anterior, se hace constar que no fue posible hacer entrega del oficio **DR/OPB/AI/47/2026** de fecha 14 de octubre mediante el cual se emite la multa por "no mostrar la autorización de comodato para la venta de bebidas alcohólicas a lo establecido en el artículo 32 fracción IX de la ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Quintana Roo", emitido por el Licenciado Rodrigo Romero Febles, en su carácter de Director de Recaudación de Othón P. Blanco del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, al contribuyente OPERADORA DIAMANTE MAYA DE QUINTANA ROO, S.A DE C.V., toda vez que el contribuyente OPERADORA DIAMANTE MAYA DE QUINTANA ROO, S.A DE C.V., se encuentra en el supuesto de NEGARSE A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, en el domicilio ubicado en: AV. ERICK PAOLO MARTINEZ LOC. 15 ENTRE AV. 4 DE MARZO Y TEC. DE TUXTLA GUTIERREZ de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Hecho lo anterior y una vez finalizada la comisión oficial, me presenté en las oficinas de la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo para informarle al C. Javier Raúl Castillo Canto, en carácter de jefe inmediato, sobre lo ocurrido, a lo que me indicó hiciera constar los hechos ocurridos en un acta, motivo por el cual se levanta la presente acta circunstanciada para los efectos legales y administrativos correspondientes siendo todo lo que tengo que declarar.

CIERRE DEL ACTA: No habiendo más hechos que constar, se da por terminada la presente acta, siendo las 15:30 horas del día 15 DE OCTUBRE DE 2026, firmando todos los que en ella intervinieron al final de esta y al margen de todos y cada una de sus hojas. CONSTE.

NOTIFICADOR

C. Kevin Axcel de la Cruz Dorantes
Credencial No. 39695

TESTIGO

C. Víctor Cruz García
Credencial No. 17455